

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de esta adenda ampliar la delegación contenida en el convenio con la Gestión Recaudatoria de las siguientes figuras: Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza; Tasa por abastecimiento de agua potable; Tasa por alcantarillado y depuración de aguas; Tasa de conservación del cementerio; y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones del convenio de fecha 19 de febrero de 2009.

SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

La presente Adenda se entenderá vigente mientras lo esté el Convenio general de gestión, recaudación e inspección de tributos suscrito entre ambas partes pudiendo denunciarse en los términos previstos en el mismo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.:

La Vicepresidenta

DIPUTACION
DE
SEVILLA
O.P.A.E.F.

El Secretario General

DIPUTACION
DE
SEVILLA
O.P.A.E.F.

POR EL AYUNTAMIENTO:

El Alcalde

